



DIRECTRIZ 36/2024
CONSEJO ACADÉMICO DE LA SECCIONAL CALI
(Reglamentación sobre los Comités de Investigación y Ética en las
Facultades e Institutos)

El Consejo Académico de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

CONSIDERANDO:

1. Que la investigación para la Universidad Javeriana es la búsqueda del saber que amplía las fronteras del conocimiento y de su aplicación¹.
2. Que las investigaciones, adelantadas personalmente o en grupos, implican el concurso esencial de la comunidad científica respectiva, ya que en ella surgen las preguntas y se discuten los avances pretendidos por sus miembros².
3. Que es deber de los investigadores en la Universidad Javeriana revisar de manera permanente su identidad de hombres de ciencia a fin de cimentar su labor científica sobre la argumentación, expresar sus planteamientos con claridad y respeto, ejercer y aceptar la crítica, y estar en disposición de modificar sus presupuestos científicos³.
4. Que la investigación en la Universidad Javeriana debe considerar siempre las aplicaciones éticas inherentes a los métodos y a las aplicaciones de sus descubrimientos. En consecuencia, la Universidad asume la reflexión y crítica permanente de la forma como los individuos y la sociedad se apropian del desarrollo científico y técnico, y de sus consecuencias⁴.
5. Que le corresponde al Consejo Académico la adopción y ejecución de las directrices generales relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades académicas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, el Reglamento de Unidades Académicas y el Reglamento Orgánico de la Seccional.

¹ Proyecto Educativo Institucional, Numeral 30.

² Proyecto Educativo Institucional, Numeral 31.

³ Proyecto Educativo Institucional, Numeral 32.

⁴ Proyecto Educativo Institucional, Numeral 34.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Expedir la directriz para la reglamentación sobre los Comités de Investigación y Ética (CIE) en las Facultades e Institutos, para la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, la cual se relaciona a continuación:

DIRECTRIZ COMITÉS DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA EN FACULTADES E INSTITUTOS

1. Definición

Los Comités de Investigación y Ética (CIE) de las Facultades e Institutos son la instancia encargada del estudio y aval de los proyectos de investigación, investigación-creación, creación artística, innovación y desarrollo tecnológico desarrollados por el cuerpo profesoral de planta adscrito a las Facultades e Institutos de la Universidad.

2. Funciones de los Comités de Investigación y Ética en las Facultades e Institutos

- i. Velar por la pertinencia, el rigor científico y técnico, y en general, por la calidad y la integridad ética de las propuestas de investigación, investigación-creación, creación artística, innovación y desarrollo tecnológico presentadas por los profesores adscritos a Facultades e Institutos.
- ii. Emitir concepto sobre los proyectos de investigación, investigación-creación, creación artística, innovación y desarrollo tecnológico que se presenten para su evaluación.
- iii. Avalar, rechazar o pedir modificaciones a los proyectos de investigación, investigación-creación, creación artística, innovación y desarrollo tecnológico.
- iv. Examinar las dimensiones éticas que puedan verse afectadas por las actividades planteadas en el proyecto, velando por su coherencia con los valores institucionales, por la preservación del bienestar de los participantes y de los seres vivos en el estudio, la confidencialidad de la información, y cuidando que los proyectos no tengan consecuencias ambientales o sociales que atenten contra el respeto a la dignidad, integridad e identidad de los mismos, en un marco de aseguramiento del rigor y cumplimiento de estándares nacionales e internacionales de la investigación.
- v. Recomendar la revisión ética por parte de alguno de los Comités de Ética de la Investigación institucionales, según corresponda y de acuerdo con la Directriz 33/2023.
- vi. Verificar que los investigadores cuenten con permisos y autorizaciones gubernamentales y/o comunitarias para la conducción de proyectos (p.e, consultas previas con comunidades indígenas, proyectos con especímenes de especies silvestres, importación o exportación de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, acceso a recursos genéticos).



3. Composición

Los CIE en las Facultades e Institutos serán nombrados por la Vicerrectoría Académica, oído el parecer de las decanaturas y de la Dirección de la Oficina de Investigación y Desarrollo, por un periodo de tres años, renovables por períodos iguales. El nombramiento de cada comité debe constar en acta del Consejo Académico de la Seccional.

En las Facultades, los CIE estarán presididos por la decanatura de Facultad, e integrados al menos por:

- Un delegado de las direcciones de departamento
- La dirección o un delegado de posgrados
- El delegado de la Facultad ante el Comité Institucional de Investigación
- Un delegado de los líderes de grupos de investigación.

En los Institutos adscritos a la Vicerrectoría Académica, los CIE estarán presididos por la dirección de Instituto, e integrados al menos por:

- El delegado del Instituto ante el Comité Institucional de Investigación
- Un delegado de los líderes de grupos de investigación.
- Dos investigadores.

Los CIE podrán contar con un miembro externo a la Facultad o Instituto, preferentemente de otra institución par, competente en alguna de las áreas de conocimiento de las que trata la unidad. Se puede prever la participación de otras personas, en forma ad hoc, según la temática del proyecto que se está discutiendo.

4. Secretaría del Comité

Cada CIE deberá contar con un secretario que será responsable de llevar las actas de las sesiones y conservar el archivo de los documentos del comité. Este secretario será designado por la decanatura o la dirección del Instituto. La secretaría no conceptuará sobre los proyectos y sus funciones solo estarán relacionadas con la toma de las actas de las sesiones y la conservación de los archivos del comité

5. Operación de los Comités

- i. El CIE se reunirá periódicamente, por convocatoria de la decanatura de Facultad o la dirección de Instituto. Se requiere un quorum de dos terceras partes de sus miembros para que produzca una resolución de carácter decisorio.
- ii. Los proyectos que se presenten a los CIE para su evaluación deben contar con el aval de la dirección del departamento al que pertenece el investigador principal.



- iii. Una vez estudiado y evaluado el proyecto de investigación, el CIE le comunicará su decisión al investigador principal, con copia a la dirección del departamento mediante el formato de aval institucional o comunicación escrita firmada por la decanatura o dirección de instituto. La decisión debe quedar igualmente consignada en el acta y, en los casos en que sea no aprobatoria, deben indicarse los criterios de evaluación y las razones por las cuales se llegó a esta decisión (p.e. consistencia científica y metodológica de la propuesta, consentimiento informado, clasificación y gestión de riesgos). La comunicación con el aval respectivo debe producirse con suficiente tiempo para que el proyecto se presente a la fecha de cierre en la Oficina de Investigación y Desarrollo en caso de estar presentándose a una convocatoria. El aval debe incluir la plena identificación de la propuesta y sus documentos de soporte.
- iv. Cuando el proyecto deba incluir el cumplimiento de una legislación específica nacional o internacional es preciso que quede consignado en el acta.
- v. El CIE debe igualmente aprobar, si se presentan, modificaciones sustanciales al proyecto y, si la entidad financiadora lo exige, cualquier cambio a la propuesta inicial incluido el cambio de miembros investigadores.
- vi. La Presidencia del CIE deberá anunciar y asegurar que todo el cuerpo profesoral de la unidad académica esté informado sobre las fechas en las cuales recibirá proyectos y en las que se reunirá. Igualmente, deberá asegurar que todo el cuerpo profesoral conozca el presente documento.
- vii. Cuando las condiciones lo hagan necesario, el CIE podrá determinar un procedimiento expedito para la evaluación de los proyectos, pero deberá, así mismo, establecer las circunstancias en las que dicho procedimiento será aplicable y los posibles condicionamientos que pudieran existir. Esto puede incluir la posibilidad de sesiones virtuales del comité en circunstancias de premura para la consideración de un proyecto o si se presentan otro tipo de circunstancias que las justifiquen.
- viii. Cada miembro del CIE deberá recibir con suficiente antelación los documentos que serán sometidos a su consideración para que tenga tiempo suficiente para su revisión previa.
- ix. Los proyectos donde participan diferentes unidades se discutirán en el CIE de la Facultad o Instituto al que pertenece el investigador principal. Los proyectos que exijan grandes recursos, o que se caractericen por una gran complejidad técnica, social o política deben ser evaluados por todos los CIE de las Facultades o Institutos que tengan profesorado de planta participando en el proyecto, o bien, en un solo comité con presencia de los miembros requeridos para el quorum de los CIE de todas las unidades involucradas.
- x. Cuando un miembro tenga conflicto de intereses para el estudio de un proyecto, deberá anunciarlo anticipadamente a través de la Presidencia del CIE y abstenerse de participar



en la evaluación y la decisión sobre ella. Este evento debe quedar registrado en el acta de la sesión correspondiente. En este caso, corresponde a la Presidencia del CIE nombrar a alguien de su mismo departamento en su reemplazo.

- xi. La presencia del investigador principal de cada proyecto en la sesión del comité en donde éste se discute, se deja a discreción de la Presidencia, pero no es indispensable.
- xii. Los conceptos del CIE deberán adoptarse por consenso. El acta respectiva puede aprobarse por vía electrónica o en la sesión siguiente.
- xiii. Cuando los conceptos sean de carácter condicional, deberá explicitarse el procedimiento para una nueva remisión de la documentación que incorpore las recomendaciones. Los conceptos negativos deben ser claramente fundamentados.
- xiv. El CIE también puede realizar reuniones de seguimiento de los proyectos que considere pertinentes, cuando haya motivos que susciten inquietud sobre su desarrollo. (p.e. cuando se identifiquen riesgos éticos, en casos de omisión del reconocimiento de mérito de autoría, se perciba poca rigurosidad en la trazabilidad de la información, se descubra posible manipulación o evaluación de seres vivos sin los protocolos debidos, se identifique sobredimensión presupuestal para asegurar flujo de recursos).

6. Revisión y aval científico

- i. El aval científico de los proyectos debe realizarse previa revisión del protocolo del proyecto, el cronograma, el presupuesto, las fuentes de financiación, los tiempos de dedicación de los profesores, así como las consideraciones éticas pertinentes.
- ii. La revisión debe realizarse como mínimo por parte de dos investigadores del área de conocimiento respectiva, que declaren no tener conflictos de interés.
- iii. En caso de que el proyecto requiera revisión ética, el CIE debe incluir en su aval la recomendación del comité de ética de la investigación institucional que deberá realizar esta revisión (comité de ética de la investigación, comité de ética de la investigación en salud humana, comité institucional de cuidado y uso de animales). Para el análisis puede utilizar el formato descrito en el Anexo 1.
- iv. Si durante la revisión de los proyectos se identifican riesgos administrativos, financieros o legales, se debe solicitar asesoría por parte de la dirección jurídica o financiera, según corresponda.

7. Acompañamiento y segunda instancia

La Oficina de Investigación y Desarrollo tendrá a su cargo el acompañamiento de los CIE, asegurar su correcta composición y funcionamiento, sino también por medio de la capacitación periódica de sus miembros y la actualización de las normas éticas vigentes.



Por su parte, el Comité Institucional de Investigación de la Vicerrectoría Académica es la segunda instancia ante la cual se pueden presentar reclamos de parte de los investigadores cuya propuesta ha sido negada al menos dos veces por el CIE de la facultad o instituto. El Comité Institucional de Investigación también puede dirimir reclamos de parte de los investigadores en los cuales, de manera sustentada, presenten evidencia de sesgos o conflicto de intereses de los miembros del comité de su unidad.

(Hasta aquí el texto de la Directriz)

ARTÍCULO SEGUNDO. – Vigencia y derogatoria. La presente Directriz entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Cali, el 17 de julio de 2024

INGRID SCHULER, Ph.D.

Vicerrectora Académica de la Seccional
Presidente del Consejo Académico



Anexo 1.
**FORMATO PARA EL ANÁLISIS PREVIO DE CONSIDERACIONES ÉTICAS DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN O CREACIÓN**

DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
Título del proyecto		
Investigador Principal (IP) () Estudiante ()		
Coinvestigadores		
Tutor		
Facultad / Instituto del IP		
Departamento		
Tipo de proyecto	Investigación	
	Innovación	
	Investigación-creación	
	Creación	
Modalidad	Convocatoria Interna	¿Cuál?
	Convocatoria Externa	
	Proyecto de estudiantes	
	Proyecto sin recursos frescos	
Tipo de FUENTE	Estudio de fuentes primarias	
	Estudio de fuentes secundarias	
	Estudio mixto	
Tipo de estudio, tipo de investigación, diseño investigativo		
Fecha de inicio y fin del proyecto		
Fecha de revisión del comité de investigación y ética en Facultades o Institutos		



ASPECTOS POR EVALUAR	Si	No	N/A	OBSERVACIONES
CONSIDERACIONES ÉTICAS GENERALES (Diligenciar para todo tipo de proyectos)				
1. El proyecto incluye el análisis de las consideraciones éticas asociadas a la metodología a desarrollar.				
2. El proyecto acoge las normativas nacionales o internacionales, regulaciones aplicables al campo de conocimiento y estándares éticos.				
3. El proyecto especifica cómo garantiza la validez y confiabilidad científica: claridad metodológica (métodos, fuentes de datos, análisis de información, uso de programas software o sistemas de apoyo adecuados para toma de datos confiables, recursos acordes, etc.) y claridad procedimental.				
4. El proyecto utilizará fuentes o datos personales, públicos o privados, y cuenta con su respectivo soporte y autorización de derechos de uso.				
5. El proyecto especifica claramente el plan de gestión de datos, incluyendo la protección de datos (habeas data), la veracidad, privacidad, confidencialidad y custodia.				
6. El proyecto especifica si los datos obtenidos serán utilizados para el presente proyecto o servirán como base para futuras investigaciones				
7. El proyecto incluye el plan divulgación de los resultados				
8. El proyecto describe la autoría de los productos de acuerdo con la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad.				
9. El IP o los coinvestigadores tienen algún conflicto de interés. ¿El proyecto sustenta la solución del conflicto?				
10. El proyecto de investigación incluye a participantes humanos como sujetos de investigación y/o creación.				
11. El proyecto requiere consentimiento informado, consentimiento parental o asentimiento informado.				Especifique:
12. El consentimiento está redactado en lenguaje coloquial y explica qué se va a hacer, cómo (metodología), dónde, cuándo, por qué razón, para qué (beneficio), derechos, deberes, gastos, incentivos.				
13. Indique el grupo(s) poblacional(es) incluido(s) en la investigación: <input type="checkbox"/> Menores de edad <input type="checkbox"/> Adultos mayores (65 años o más) <input type="checkbox"/> Adultos mayores institucionalizados <input type="checkbox"/> Personas en situación de discapacidad física mental <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad física o mental <input type="checkbox"/> Comunidad LGBTIQ+ <input type="checkbox"/> Víctimas de conflicto armado <input type="checkbox"/> Excombatientes - reinsertados <input type="checkbox"/> Pacientes <input type="checkbox"/> Minorías étnicas (indígena, afrocolombiana, rom, raizal y palenquera) <input type="checkbox"/> Habitantes de calle <input type="checkbox"/> Migrante <input type="checkbox"/> Personas en estado de embarazo				



<input type="checkbox"/> ¿Otro, Cual? <input type="checkbox"/> Ninguno				
<p>Nota: Consulte la página del Ministerio de Salud y Protección Social la definición de población vulnerable https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/poblaciones-vulnerables/Paginas/poblaciones-vulnerables.aspx Si su proyecto involucra población vulnerable, anexe el (los) permiso (s) institucionales (es) correspondiente</p>				
<p>14. Indique si trabajará con sujetos que hacen parte de los siguientes grupos de población subordinada:</p> <input type="checkbox"/> Estudiantes PUJ <input type="checkbox"/> Estudiantes de otras instituciones <input type="checkbox"/> Trabajadores Hospitales o Clínicas de convenio docencia-servicio <input type="checkbox"/> Trabajadores de otras instituciones <input type="checkbox"/> Personas privadas de la libertad (internos o reclusos) <input type="checkbox"/> Fuerzas armadas <input type="checkbox"/> Policía <input type="checkbox"/> ¿Otro, Cual? <input type="checkbox"/> Ninguno				
<p>15. El proyecto especifica claramente el número de participantes, su rango de edad, sexo, grupo étnico, lugar de procedencia, lugar de toma de datos, tiempo de participación. Describe la selección adecuada, y equitativa de la población.</p>				
<p>16. ¿El proyecto cuenta con autorización de la comunidad para llevar a cabo el proyecto de investigación?</p>				
<p>17. ¿El proyecto puede tener un impacto negativo en seres humanos, animales, el medio ambiente o el patrimonio cultural (material o inmaterial)?</p>				
<p>18. ¿Existe algún aspecto reputacional de algún integrante del equipo o entidad financiadora que deba ser tenido en cuenta?</p>				Especifique cuál
<p>PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON SERES HUMANOS Estos proyectos deben remitirse al Comité de <u>Ética de la Investigación en Salud Humana</u> adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud o a Comité de Ética de la Investigación con aval INVIMA (externo) (Consulte a la OID)</p>				
<p>OTROS PROYECTOS INVESTIGACION CREACION- INNOVACION -CREACION- CON SERES HUMANOS</p>				
<p>19. Indique el tipo de estudio a desarrollar</p> <input type="checkbox"/> Estudio observacional <input type="checkbox"/> Estudio de intervención <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? _____				
<p>20. Indique el tipo de intervención, si aplica.</p> <input type="checkbox"/> Estudio de intervención con dispositivo <input type="checkbox"/> Estudio de intervención psicosocial y del comportamiento <input type="checkbox"/> Exámenes/ pruebas físicas <input type="checkbox"/> Intervención en medio ambiente, cultura, arte <input type="checkbox"/> Otro				Especifique



¿Cuál? _____				
21. ¿Los resultados derivados del estudio generan la necesidad de activar rutas de atención en salud o notificaciones obligatorias? (Por ejemplo, reporte a SIVIGILA, ruta de atención a víctimas por violencia)				
22. ¿El proyecto incluye datos clínicos?				Especifique
Nota: Consulte la Ley 2287 de 2023 Biobancos "Por medio de la cual se crea el sistema nacional de biobancos y se regula el funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica, biotecnológica y epidemiológica y se dictan otras disposiciones"				
23. ¿El proyecto incluye transferencia de muestras biológicas a terceros para su tratamiento (diferentes a PUJ)? ¿Qué tipo de transferencia? <input type="checkbox"/> Transferencia a nivel nacional <input type="checkbox"/> Transferencia internacional				Tipo de muestra
24. ¿El proyecto involucra muestras biológicas de origen humano?				Cuáles
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON ANIMALES (Diligencie si aplica) Estos proyectos deben remitirse al Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (CICUA) de PUJ Bogotá por intermedio de la OID				
25. ¿Su proyecto requiere obtención del respectivo aval por parte del CICUA?				
26. ¿Su proyecto incluye animales?				Especifique
27. ¿Qué proceso que se hará con animales?				Especifique
Conozca la ruta para el envío de proyectos aquí: Acceda a al Formato de uso de Animales (FUA) aquí:				
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CON ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, MUESTRAS BIOLÓGICAS, AMBIENTALES O ACTIVIDADES DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS (Diligencie si aplica)				
28. ¿El proyecto involucra investigación con animales vertebrados o cefalópodos (pulpos, calamares, sepias o nautilus) o sus muestras?				
Nota: Tenga en cuenta que requerirá autorización de PNN o de la Corporación antes de iniciar actividades. Esta autorización podrá solicitarla a través de la Oficina de Investigación y Desarrollo				
29. ¿El proyecto de investigación incluye trabajo con especies de la diversidad biológica? (Incluye plantas, microorganismos, muestras de origen vegetal o muestras de ambiente como aire, suelo o agua). Indique las especies con las cuales trabajará: <input type="checkbox"/> Plantas <input type="checkbox"/> Microorganismos <input type="checkbox"/> Muestras biológicas de origen vegetal <input type="checkbox"/> Muestras ambientales (aire, suelo, agua)				
30. Indique si usted o un co- Investigador: <input type="checkbox"/> Está incluido dentro del Permiso Marco de Recolección con ANLA <input type="checkbox"/> Está tramitando el permiso ante la ANLA				



<input type="checkbox"/> No cuenta con permiso de recolección				
31. ¿El proyecto realizará actividades de recolección de especies de la diversidad biológica? La recolección se realizará en: <input type="checkbox"/> Zona de Parques Nacionales Naturales <input type="checkbox"/> Zona diferente a Parques Nacionales Naturales <input type="checkbox"/> Zona de jurisdicción de una Corporación de Autónoma Regional				
32. ¿El proyecto utilizará muestras recolectadas previamente (fuentes secundarias)? y ¿cuenta con los permisos para el uso de este material?				Explique
33. ¿El proyecto involucra especies amenazadas?				
34. ¿El proyecto incluye algún otro modo de uso del medio ambiente?				Especifique
<p>Nota: Consulte en la página de CITES (especies listadas en los apéndices de la Convención Internacional para el Comercio de Especies listadas de fauna y Flora Silvestres) https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/permisos-cites</p> <p>Consulte la última resolución de especies amenazadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y los listados de los libros rojos de la biota colombiana https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/75-res%201912%20de%202017.pdf</p> <p>Una vez aprobado el proyecto por el CEI, el Investigador Principal deberá informar a la OID para adelantar los trámites estatales y solicitar los permisos ante el MADS antes del inicio de las actividades.</p>				
35. ¿Las actividades de recolección se realizarán en zonas con presencia de grupos étnicos?				
36. ¿Cuenta con concepto de determinación y procedencia y oportunidad de consulta previa del Ministerio del Interior? En caso de que no, recuerde tramitarlo antes de empezar actividades en la zona.				
37. ¿El proyecto involucra muestras tomadas de cultivo a nivel comercial, semi-comercial o experimental (campo, invernadero o in vitro)?				
38. ¿Tiene permiso para uso de las muestras?				Explique
39. ¿El proyecto incluye importación o exportación de muestras de la diversidad biológica? Indique si las muestras a importar/exportar son <input type="checkbox"/> CITES (Listadas en los apéndices de la Convención Internacional para el Comercio de Especies listadas de fauna y Flora Silvestres) <input type="checkbox"/> No CITES (NO listadas en los apéndices de la Convención Internacional para el Comercio de Especies listadas de fauna y Flora Silvestres)				
40. ¿El proyecto incluye actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados?				
41. ¿El proyecto está incluido o se encuentra en trámite el contrato marco de Acceso a Recursos Genéticos (ARG)?				
<p>En caso de tener dudas sobre si las actividades a desarrollar configuran acceso a recursos genéticos, puede consultar la página del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) https://www.minambiente.gov.co/direccion-de-bosquesbiodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/contrato-acceso-a-recursos-geneticos-y-susproductosderivados/</p> <p>Tenga en cuenta que para realizar actividades que configuren ARG se debe tramitar el respectivo contrato a través de la Oficina de Investigación y Desarrollo.</p>				
42. ¿El proyecto incluye Organismos Vivos Modificados (OVM) u				



Organismos Genéticamente Modificados- OGM? <input type="checkbox"/> Con fines o posibles aplicaciones ambientales <input type="checkbox"/> Con fines o posibles aplicaciones agrícolas, pecuarias, pesqueras, en plantaciones forestales comerciales o en la agroindustria <input type="checkbox"/> Para el desarrollo de productos de uso en salud o alimentación humana				
43. ¿El proyecto explica las medidas de contención para OVM que se tendrán en cuenta?				
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN O CREACIÓN (Diligencie si aplica) Estos proyectos deben remitirse al Comité de Ética de la Investigación adscrito a la Oficina de Investigación y Desarrollo				
44. ¿La obra o producto de creación reconoce explícitamente los derechos morales y patrimoniales de los coautores participantes y/o colaboradores?				
45. ¿Los canales o medios de circulación pensados para la transferencia de la obra o producto de creación cuentan con algún tipo de censura? Explique				
46. ¿El proceso de transferencia de la obra o producto de creación requiere hacerse de manera anónima por seguridad o preferencia de los creadores?				
47. ¿El formato de la obra o producto de creación está basado en hechos verídicos o de ficción? <input type="checkbox"/> Verídicos <input type="checkbox"/> Ficción				
48. El proyecto pone de prioridad a las personas, minimizando el impacto ambiental de los proyectos arquitectónicos como el uso de materiales sostenibles, la práctica de diseño ecológico, el fácil acceso para las personas con algún tipo de discapacidad, se respeta la estética, la preservación del recurso, los valores patrimoniales, culturales, la seguridad, el bienestar físico y mental sin riesgo a las representaciones visuales engañosas, de elementos que distorsionen la realidad.				
49. El proyecto prioriza a las personas y comunidades, minimizando posibles efectos engañosos en la comunicación visual apropiando lenguajes inclusivos que limitan la estigmatización étnica, de género, por discapacidad, filiación política, creencias religiosas y cualquiera otra forma de discriminación.				
50. El proyecto reconoce los riesgos culturales del proyecto en su realización, transferencia o divulgación con personas y comunidades, tomando las medidas de precaución necesarias en el uso de lenguajes: visual, corporal, sonoro y/o del habla oral o escrita.				
51. El proyecto requiere permisos de uso del espacio público para su realización, divulgación, circulación y/o transferencia.				
52. El proyecto cuenta con permisos institucionales, gubernamentales, culturales, gestión del riesgo en diferentes escenarios, coberturas para el riesgo, etc.				



De acuerdo con las respuestas anteriores, según su criterio, indique el nivel de riesgo del proyecto (Res 8430 de 1993):

- Sin riesgo:** Son estudios científicos o de creación que emplean técnicas y métodos de investigación documental retrospectivos y aquellos en los que no se realiza ninguna intervención o modificación intencionada de las variables biológicas, fisiológicas, psicológicas o sociales de los individuos que participan en el estudio, entre los que se consideran: cuestionarios y otros en los que no se le identifique ni se traten aspectos sensitivos de su conducta ni sus datos personales (incluida la voz y la imagen fija o en movimiento). (fuentes secundarias)
- Riesgo mínimo:** son Estudios científicos o de creación de fuente primaria o mixta con datos de seres humanos (incluido el uso de datos personales como la voz y la imagen fija o en movimiento) no humanos o medioambientales, en donde la probabilidad y magnitud de los daños o molestias que un participante, una comunidad o el medio ambiente podría experimentar como resultado de su participación en el proyecto es comparable al riesgo al que las personas se exponen en su vida diaria o a situaciones similares a las que enfrentan normalmente en su entorno.
- Riesgo mayor al mínimo:** Son aquellos estudios científicos o de creación en los que la probabilidad o la magnitud de afectar al sujeto, a la comunidad o al medio ambiente son altas y superan el riesgo al que las personas se exponen en su vida diaria o a situaciones similares a las que enfrentan normalmente en su entorno. Esto incluye: datos sensibles, población vulnerable ensayos clínicos, proyectos de intervención, entre otros.

El proyecto requiere a revisión y aval ético de:

- Comité de Ética de la Investigación adscrito a la Oficina de investigación y Desarrollo de la Vicerrectoría Académica de la Seccional.
- Comité de Ética de la Investigación en Salud Humana
- Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (CICUA)

Firma _____

Decano o Director de Instituto